CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
DISTRITO DE BUENAVENTURA **(VALLE DEL CAUCA)** **NIT : 890.399.045-3**	**HERBIN JANDRY AMU DIAZ** **C.C.: 16.945.310 de Buenaventura**
OBJETO:	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ASESOR I EN LA SECRETARIA DE GABINETE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($12.624.710,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	2 MESES Se podrá dar por terminado anticipadamente en caso de que los servicios contratados ya no sean requeridos por el Distrito.

CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

a) Que mediante estudios previos elaborados por la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BÁSICOS** se justificó la contratación. b) Que se encuentra debidamente acreditada la insuficiencia y/o inexistencia de personal con el fin de ejecutar las actividades contempladas en el contrato, mediante certificado expedido por la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Básicos. c) Que la contratación directa se enmarca en la causal prevista en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el Decreto Nacional 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. c) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del **CONTRATISTA** que brindará el apoyo a la gestión. d) Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la delegación de atribuciones correspondientes al ordenador del gasto se deja constancia de que no es necesaria la obtención de varias ofertas para la presente contratación. e) Que para atender la presente contratación la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BÁSICOS** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000532 de fecha 2026-07-22. f) Que el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, y por las leyes civiles y comerciales. g) Que el contrato será tramitado en la plataforma transaccional SECOP II (minuta electrónica) en donde se identificarán los elementos esenciales del mismo (Objeto, valor, plazo, garantías), y se regirá por las siguientes:

Que en consecuencia con el perfeccionamiento del contrato en la plataforma transaccional SECOP II, se generan anexas las siguientes cláusulas contractuales que hacen parte integral del mismo:

1. Objeto:	**El CONTRATISTA** se obliga para con **EL DISTRITO** a efectuar PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ASESOR I EN LA SECRETARIA DE GABINETE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA., de conformidad con lo señalado en los Estudios Previos y lo ofrecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato.
2. Plazo:	El plazo para la ejecución total del contrato será 2 MESES Se podrá dar por terminado anticipadamente en caso de que los servicios contratados ya no sean requeridos por el Distrito. y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.
3. Obligaciones:	**3.1. Obligaciones generales:** EL CONTRATISTA tendrá como obligaciones generales las contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y además: 001.- Cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. 002.- Ejecutar el contrato con eficacia, responsabilidad, oportunidad y confidencialidad durante la ejecución de sus obligaciones propendiendo en todo momento por el cumplimiento del objeto contractual. 003.- Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente acuerdo de voluntades, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 004.- Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante por conducto del supervisor o interventor según corresponda. 005.- Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por el supervisor. 006.- Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo de las actividades y/o obligaciones pactadas. 007.- Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. **3.2. Igualmente el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones particulares:** 001.- Asesorar en los programas, planes y proyectos que encomiende el alcalde a las distintas secretarias y demás dependencia. 002.- Asesorar en la aplicación de quejas, reclamos y sugerencias de la Administración Distrital. 003.- Asesorar en los temas protocolarios de la Alcaldía Distrital de Buenaventura. 004.- Asesorar en la atención y al seguimiento de las solicitudes de la ciudadanía. 005.- Realizar el cargue de los informes de ejecución a la plataforma SECOP II de cada cuota presentada debidamente firmado. 006.- Difundir, interactuar y compartir la información emitida desde los canales virtuales institucionales de la Alcaldía Distrital de Buenaventura. 007.- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
4. Valor:	El valor del contrato es por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($12.624.710,00) M/CTE** INCLUIDO IVA cuando este aplique, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.
5. Forma de Pago:	El valor del contrato se pagará en 2 cuotas iguales por valor de $6.312.355, cada pago se realizará previa aprobación del informe de supervisión diligenciado por el contratista en la plataforma SISNET acompañado de los respectivos soportes cuando se requieran, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y constancia del pago de seguridad social realizado por el contratista.. PARÁGRAFO: Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL DISTRITO** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en este contrato.
6. Supervisión:	**EL DISTRITO** efectuará la supervisión del contrato a través de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BÁSICOS y/o del funcionario que se designe o el interventor que la Entidad contrate para tal fin, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO**: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la normatividad vigente al respecto: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el **CONTRATISTA**. c) Resolver todas las consultas que le formule el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el **CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al **CONTRATISTA** las determinaciones que tome el **DISTRITO**, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Suscribir el acta de inicio, y terminación del contrato. g) verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del **CONTRATISTA**, para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. h) Todas las

	demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO I**: El servidor público o funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II**: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán expedirse o comunicarse por escrito.
7. Garantía:	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo que se incluye en el estudio previo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del Contratista
8. Imputación Presupuestal:	La erogación que cause la ejecución del presente contrato se imputará con cargo a los rubros AC.2.1.2.02.02.008.05.08 - 101 PRESTACION DE SERVICIOS INDIRECTOS - DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS , según certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026.CEN.01.000532 de fecha 2026-07-22.
9. Cláusulas Excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10. Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11. Multas:	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, **EL DISTRITO** podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007, así como en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El **CONTRATISTA** y **EL DISTRITO** acuerdan que el valor de las multas se descontará por **EL DISTRITO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Sin perjuicio de lo anterior, **EL DISTRITO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello **EL DISTRITO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.
12. Cláusula Penal:	El **CONTRATISTA**, reconocerá a **EL DISTRITO** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **EL DISTRITO** hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al **CONTRATISTA** si los hubiere, o podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARAGRAFO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.
13. Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de éste, cuando haya lugar a ello.
14. Expediente contractual:	Los estudios y documentos previos, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica que se establece con la suscripción del presente contrato electrónico. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la gestión documental interna de la Entidad, el expediente contractual es el que se conforma en la plataforma SECOP II con los documentos que respaldan la actuación previa a la celebración del contrato, así como las etapas de celebración del contrato, ejecución y liquidación. Los documentos en físico que se produzcan deben incluirse en el expediente de SECOP II.
15. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal, y la aprobación de las garantías (en los casos que aplique).
16. Indemnidad:	**El CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL DISTRITO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costas que se generen por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** durante la ejecución del objeto contractual.
17. Cesión y Subcontratos:	**El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BÁSICOS**, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de1 993.
18. Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Así mismo comprenden que por medio de este contrato de prestación de servicio no se adquiere vínculo laboral alguno con **EL DISTRITO** y el **CONTRATISTA** es el único responsable de la prestación del servicio. **EL CONTRATISTA** acepta con la aprobación en SECOP II del contrato que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.
19. Liquidación:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no será obligatoria, este contrato no será objeto de liquidación a menos que su terminación sea anticipada. PARÁGRAFO. En el evento de que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o el artículo que lo modifique, adicione o sustituya.
20. Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Distrito, en la Carrera. 10 # 5ª-02, Buenaventura, Valle del Cauca, ii) Al Contratista, en el correo electrónico herjankarate@gmail.com
21. Autorización de datos personales:	De conformidad con la Ley 1581 de 2012, la que sustituya, modifique o complemente y demás normas complementarias, el **CONTRATISTA** autoriza a la entidad para el tratamiento y manejo de sus datos personales, el cual consiste en recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar, cruzar información propia y publicar con el fin de facilitar la contratación de prestación de servicios. Además de sus nombres, apellidos y documento de identidad, los datos y documentos que se someten a tratamiento son los establecidos en la lista de chequeo que obra en el presente proceso de contratación. El **CONTRATISTA** declara que conoce los derechos que le asisten como los cuales están consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. El tratamiento y la finalidad a los cuales serán sometidos los datos personales del **CONTRATISTA** son estrictamente legales, atendiendo los principios de la contratación estatal, los datos sólo son utilizados para la presente contratación. La presente autorización se entiende prestada con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II.

NOTA. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.